

Señor

**JUEZ / TRIBUNAL (REPARTO)**

E. S. D.

**Ref:** ACCION DE TUTELA

**Accionante:** JUDITH LORENA CHACON VARON

**Accionado:** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CONSULADO DE COLOMBIA EN BUENOS AIRES, CANCELLERIA, y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**JUDITH LORENA CHACON**, colombiana mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1015424887 de Bogotá domiciliado en la Ciudad Autónoma, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Actuando en nombre propio, invoco el **ARTÍCULO 86** de la Constitución Política, e interpongo ante su despacho la presente **ACCION DE TUTELA** reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, con el fin de que se me protejan mis derechos constitucionales y fundamentales que a continuación enuncio: derecho a la **libre circulación** en conexión con el derecho al a la **vida**, la **salud**, **educación**, **libertad de profesion y oficio** y el principio de la dignidad humana en los cuales se fundamentan los siguientes hechos:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Que ingresé a la República Argentina el día 10 de marzo de 2016.

**SEGUNDO:** Que el motivo por el que me encuentro en la República de Argentina es de tipo académico. Realizando posgrado en Políticas Sociales Urbanas en la Universidad Nacional de Tres de Febrero, estudios ya finalizados. Razón por la cual me disponía a retornar a mi país colombia el día 23 de mayo con la aerolínea Jet Smart con escala en Santiago de Chile en el vuelo **JA- 640** con la reserva **HYF3WA**

**TERCERO:** Que debido al estado de Pandemia del COV-19 decretada por la OMS y de conocimiento público, el gobierno Argentino Decretó el día 20 de marzo de 2020 el cierre de sus fronteras y dictó el confinamiento obligatorio para toda la población en el territorio argentino.

**CUARTO:** Que NO cuento con los recursos económicos que me permitan seguir suplir los gastos de manutención y permanencia en este país tales como alquiler de vivienda, comida, salud, transporte entre otras necesidades básicas.

**QUINTO:** Que mi pasaje de regreso a Colombia ha sido CANCELADO por la Aerolínea **Jet Smart** lo cual me fue informado vía e-mail el día 23 de abril.

**SEXTO:** Que actualmente NO recibo ningún tipo de ayuda económica por parte de familiares en Colombia, quienes también han sido gravemente afectadas por la crisis sanitaria del COV-19. Tampoco percibo ningún tipo de ayuda o subsidio del Estado Argentino.

**SÉPTIMO:** Que a pesar de tener residencia argentina por motivos de estudio, mis estudios de posgrado ya finalizaron, por tanto NO cuento con un seguro médico, ni acceso a la salud en caso de llegar a requerirla, quedando expuesta y en peligro mi vida e integridad física.

**OCTAVO:** Que he llenado los respectivos formularios indicados por autoridades colombianas entre ellas la Cancillería y el Consulado de Colombia en Argentina y a la fecha NO han dado respuesta a mi solicitud de necesidad y urgencia.

**NOVENO:** Que mi domicilio en Colombia es la ciudad Bogotá D.C, Kr. 101 # 82-52 Int 3 apto 112, por lo que daré debido cumplimiento al Protocolo de Migraciones sobre repatriaciones según **Resolución de Migración 032 de 2020**.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Encuentro vulnerado mi derecho a la **libre circulación** en conexidad con el Derecho a la **vida, salud, seguridad social, libertad de profesión y oficio** consagrados en los artículos 1, 11, 24, 26, 49, 67 de la Constitución Política de 1991. Además de los principios de dignidad humana, integridad personal, social y económica.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 86 de la Constitución Política, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000 y la ley 1565 de 2012.

Derechos fundamentales consagrados en la Carta política de 1991.

El *derecho a la vida*, es el derecho humano por excelencia de garantía constitucional y supranacional en todos los tratados internacionales sobre derechos humanos, así mismo se encuentra consagrado en la carta política así:

Artículo 11. “El derecho a la vida es inviolable..”

El desarrollo del Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha ampliado el alcance del derecho a la “vida” considerando que el bien jurídico tutelado “vida” no solo puede ser avasallado contra un atentado directo contra él, si no

tambien a través de una puesta en peligro del mismo. Lo que puede configurar en una violación de las obligaciones del Estado en este caso en **no cumplir** con la (obligacion de garantizar) y adoptar las medidas necesarias para resolver aquellos problemas que pueden poner en peligro la vida de las personas, y en consecuencia la protección activa a este derecho involucra a los legisladores, a los titulares de toma de decisiones, como a todo el aparato estatal. (el subrayado es propio).

#### *El Derecho a la libre circulación*

Se encuentra plasmado en nuestra carta como un derecho humanos de garantía y cumplimiento constitucional.

Artículo 24. “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia .”

#### *El Derecho a la libre elección de profesión u oficio*

Artículo 26. “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.”

#### *El Derecho a la Salud*

Artículo 49: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

#### *El Derecho a la Educación*

Artículo 67: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

### **Legislación Internacional de la cual Colombia es un Estado parte.**

Los Instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos reconocen el derecho de retorno de las personas a su país de origen el cual se reconoce plenamente en el derecho internacional.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** (1948) afirma en artículo 13 (2) que: “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”.

Si bien la Declaración Universal de Derechos Humanos, como la Resolución de la Asamblea General, no es un tratado que exija la firma o el consentimiento, establece un código de conducta y sirve como punto de referencia para todos los instrumentos de derechos humanos universales y

regionales adoptados posteriormente. Así, el derecho a retornar ha sido consagrado en diversos instrumentos internacionales vinculantes de derechos humanos firmados y ratificados por Colombia.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** PIDCP, adoptado por la Asamblea de Naciones Unidas en (1966), y ratificado por Colombia en todas sus partes, establece el derecho de toda persona que se halle legalmente en un Estado pueda circular libremente en el territorio y elegir libremente lugar de residencia, además de no ser privado de ingresar a su propio país.

Artículo 12 (4) “Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país incluso del propio .. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar a su propio país.”

La **Convención Americana sobre Derechos Humanos** ó Pacto de San José (1969) ratificada por el Estado colombiano el 5 de mayo de 1973, establece el Derecho de Circulación y de Residencia.

Artículo 22 (1 y 5): “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales .. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es Nacional, ni ser privado del derecho de ingresar en el mismo”.

En el derecho internacional de los derechos humanos, el principio básico que subyace en la repatriación voluntaria es el derecho a regresar a su propio país. Como corolario de este derecho, los Estados están obligados a admitir a sus nacionales y no pueden obligar a ningún otro Estado a acogerlos, recurriendo a medidas tales como retirar la nacionalidad.

Relacionado con el derecho al retorno está el derecho a una nacionalidad, además de otros derechos fundamentales tales como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a no ser sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias o al exilio y el derecho a la libertad de movimiento. Los **repatriados**, además, son titulares de derechos básicos como el derecho al trabajo, la educación, la salud, la seguridad social y otros beneficios sociales.

### **El principio y derecho de dignidad humana.**

El derecho a la dignidad humana o principio a la dignidad humana desarrollado en diferentes jurisprudencias, entre ellas la Sentencia T-881/2002 la cual señala: “constituye como mandato constitucional, un deber positivo, o en un principio de acción en el cual todas las autoridades del Estado sin

excepción, deben en la medida de sus posibilidades jurídicas y materiales, realizar todas las conductas relacionadas con sus funciones constitucionales y legales, con el propósito de lograr las condiciones, para el desarrollo efectivo de los ámbitos de la protección de la dignidad humana identificados autonomía individual, condiciones materiales de existencia e integridad física y moral. “

**Concluyendo** con lo anteriormente expuesto en la diferente normativa relacionada, que ampara el derecho fundamental a circular libremente en un territorio de manera legal, así mismo ampara el derecho mismo de migrar a otro país legalmente para garantizar mi derecho a la educación, libertad de elegir profesión y oficio, y garantía del derechos a la salud, y seguridad social. En consecuencia todos mis derechos anteriormente señalados han sido afectados y amenazados en razón a la crisis sanitaria del COV-19, la cual es de conocimiento público, lo cual no me permite seguir supliendo las necesidades básicas como alimentos, salud, alojamiento, transporte, entre otras necesidades básicas que podría hacerlo en situaciones normales, la situación actual me supera poniendo en riesgo mi vida, mi integridad física, salud mental y dignidad humana.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y/o vulnerados, y solicito de manera respetuosa lo siguiente:

- 1. TUTELAR** mis derechos fundamentales a la **libre circulación** en conexidad con el derecho a la **vida, salud, seguridad social** en consonancia con el principio de **dignidad humana e integridad física, social y económica**.
- 2. Ordenar** de forma inmediata a la autoridad que corresponda realizar los respectivos trámites burocráticos para **realizar el retorno** al territorio colombiano.
- 3. Ordenar** de forma inmediata a la autoridad que corresponda habilitar **vuelos humanitarios** para la **repatriación** a mi país Colombia, ya que no cuento con los recursos económicos para costear un vuelo comercial.
- 4. Ordenar** de forma inmediata al gobierno colombiano que a través de sus autoridades consulares, me brinde ayuda básica de primera necesidad o recursos que me permitan subsistir el día a día mientras habilitan un vuelo de regreso a Colombia.

### **PRUEBAS**

Téngase como pruebas señor Juez las siguientes:

1. Copia Pasaporte
2. Copia cédula de Ciudadanía
3. Certificación de estudiante UNTREF
4. Tikete de regreso y cancelación de la aerolínea

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

### **ANEXOS**

Se anexan en este escrito lo siguiente:

1. Pasaporte N° AS226891 (2 folios)
2. Cédula de ciudadanía colombiana (2 folios)
3. Carta o certificado de estudio (1 folio)
4. Tikete de regreso y cancelación de la aerolínea (3 folios)

### **NOTIFICACIÓN**

Para efectos de notificación de la presente acción constitucional, recibo en las siguientes:

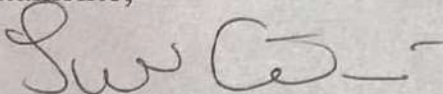
**Dirección:** Kr. 101 # 82-52 Int 3 apto 112 de la ciudad de BOGOTÁ D.C  
Departamento de CUNDINAMARCA

**Teléfono:** 314 2908522

**Correo electrónico:** [lore.chacon2012@gmail.com](mailto:lore.chacon2012@gmail.com)

Del Señor juez

Atentamente;



---

**JUDITH LORENA CHACON VARON**  
**Cédula N°: 1015424887 de BOGOTÁ D.C**  
**Pasaporte N° AS226891**



3

Argentina 

DNM 

11 JUN. 2016

E 44

ENTRADA R.P.O.R.I.O. TAG. OTO V.E.O.

PERMANENCIA AUTORIZADA

90 DIAS

PERMANENCIA AUTORIZADA

ENTRADA

08 JUN 2016

IMMIGRACION URUGUAY

POLICIA DE INVESTIGACIONES CONTROL MIGRATORIO



SAL 10 MAR 16 110

CHILE

P.O. LOS LIBERTADORES

POLICIA DE INVESTIGACIONES CONTROL MIGRATORIO



CNI 07 MAR 16 18

CHILE

CARRETERA CHACALUTA

Argentina 

DNM 

10 MAR. 2016

L 86

ENTRADA R.P.O.R.I.O. TAG. OTO V.E.O.

TURISTA

NOVENTA DIAS

migraciones PERU

286

03 MAR. 2016

TRAVEL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.015.424.887**

**CHACON VARON**  
APELLIDOS

**JUDITH LORENA**  
NOMBRES

*Judith Lorena Chacón*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-JUN-1991**

**UBATE**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**05-AGO-2009 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00178803-F-1015424887-20090916 0016145740A 1 29170523

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Universidad Nacional de Tres de Febrero

Dirección de Posgrados

**CERTIFICADO de ALUMNO REGULAR Nro: 5557**

El Coordinador de la Carrera , CERTIFICA que:.....  
CHACON VARON, JUDITH LORENA.....  
Legajo : 09288, D.N.I.: 95629417, es alumno/a regular de la Carrera:  
MAESTRÍA EN POLÍTICAS SOCIALES URBANAS.....

A solicitud del interesado y al solo efecto de ser presentado ante  
las autoridades de: A QUIEN CORRESPONDA.....

Se expide el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los  
27 días del mes de Agosto de 2019.-



Universidad Nacional de Tres de Febrero

Dirección de Posgrados

**CERTIFICADO de ALUMNO REGULAR Nro: 5557**

El Coordinador de la Carrera , CERTIFICA que:.....  
CHACON VARON, JUDITH LORENA.....  
Legajo : 09288, D.N.I.: 95629417, es alumno/a regular de la Carrera:  
MAESTRÍA EN POLÍTICAS SOCIALES URBANAS.....

A solicitud del interesado y al solo efecto de ser presentado ante  
las autoridades de: A QUIEN CORRESPONDA.....

Se expide el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los  
27 días del mes de Agosto de 2019.-





Lorena Chacón &lt;lorenx.chacon@gmail.com&gt;

## Confirmación Itinerario

JetSMART <jetsmart@mail.jetsmart.com>  
 Responder a: JetSMART <jetsmart@mail.jetsmart.com>  
 Para: lorenx.chacon@gmail.com

13 de febrero de 2020, 16:17

Itinerario de su Reserva **HYF3WA**

Gracias por escoger JetSMART!

### PASAJERO 1

NOMBRE PASAJERO	ID PASAJERO	Nº TICKET	FECHA EMISIÓN
LORENA CHACON		45615926890763	13/02/2020

### DETALLE RESERVA

Fecha: 23/05/2020

Origen: Santiago (SCL)

Destino: Bogotá (BOG)

Vuelo directo operado por JETSMART SPA

**Vuelo JA- 640**

Sal. 05:31

Lle. 10:35

### Tarifa SMART:

**ARS\$7,038.00**

Tarifa base:

ARS\$6,793.00

Cargo por administración:

ARS\$245.00

### Opcionales:

**ARS\$5,748.71**

Maleta de 23Kg:

ARS\$2,693.00

Importe por cuotas:

ARS\$3,055.71

### Tasa de embarque:

**ARS\$1,530.00**

### Impuesto al Turismo (Colombia):

**ARS\$918.00**

### Total:

**ARS\$15,234.71**

### DETALLES DEL PAGO

Ticket:	ARS\$7,038.00
Opcionales:	ARS\$5,748.71
Impuestos:	ARS\$918.00
Tasas:	ARS\$1,530.00

TOTAL de Pago: ARS\$15,234.71

#### DATOS DEL COMPRADOR

LORENA CHACON [lorenx.chacon@gmail.com](mailto:lorenx.chacon@gmail.com)  
 DNI / Pasaporte:  
 Número de tarjeta: XXXXXXXXXXXXX0083  
 Tipo de tarjeta: VP  
 Identificador interno: 6466471

[Agregar servicios extras](#)

[Haz click aquí para ver las Condiciones Generales y Contrato de Transporte](#)

**SMART ES**  
 que todo tu viaje sea a  
 precios ultra bajos  
 Reserva tu alojamiento y auto  
 a precios soñados

RESERVA TU HOTEL >      > ARRIENDA TU AUTO

Gestionado por [Booking.com](#) y [Rentalcars.com](#)

#### TRANSACCIONES

	13/02/2020	XXXX-0083	Credito	ARS\$15,234.71	Aprobado
--	------------	-----------	---------	----------------	----------

#### INFORMACIÓN DE LA AEROLÍNEA

##### JETSMART SPA - CHILE

JetSMART Airlines SpA  
 RUT: 76.574.879-8  
 Av. Del Valle Sur 650, Oficina 61, Huechuraba, Santiago, Chile  
 Teléfono: 600 600 1311

##### JETSMART SPA - PERÚ



Lorena Chacón &lt;lorenx.chacon@gmail.com&gt;

---

## Información importante sobre tu vuelo

---

JetSMART Customer Service <info@change.jetSMART.com>  
Para: lorenx.chacon@gmail.com

23 de abril de 2020, 21:05



23/04/2020

# Tu vuelo ha sido cancelado

Estimado(a) Lorena,

**Código de Reserva: HYF3WA**

Dada la contingencia sin precedentes que enfrentamos como resultado del avance del Coronavirus (COVID-19) y las distintas medidas tomadas por las autoridades nacionales e internacionales para su control, hemos tenido que cancelar tu vuelo por motivos de fuerza mayor.

Por lo anterior, te informamos que podrás realizar 01 cambio de fecha sin pagar el cargo por el cambio, ni la diferencia tarifaria, en caso de que el nuevo vuelo que solicites sea para una fecha de salida antes del 31 de julio de 2020. Si quisieras cambiarlo por un vuelo a partir del 1 de agosto de 2020, tampoco te cobraremos el cargo por el cambio, pero aplicará el cobro de la diferencia de tarifa, en caso de que existiere.

Hemos implementado una plataforma especial para atender los casos derivados de esta contingencia, donde puedes gestionar *online* los cambios de tu reserva cuando hayas tomado una decisión de viaje, o bien solicitar la devolución por medio de una Gift Card JetSMART por el mismo valor de tu compra, sin necesidad de dirigirte al aeropuerto o comunicarte con nuestro Contact Center.

Gestiona el Cambio o devolución de tu vuelo **AQUÍ**.

En JetSMART estamos trabajando para atender tus requerimientos lo antes posible.

Conoce tus derechos aquí.

Equipo JetSMART

SOLICITAR DEVOLUCIÓN O CAMBIO.

